

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 14 de septiembre de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Corral de Don Diego, de Toledo.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Corral de Don Diego, de Toledo, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante 150.129,89 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de los muros de fachada, que se encuentran en mal estado de conservación, restaurar las yzserias del Gran Salón y la reparación de la veleta;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.129,89 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 129.757,93 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.595,15 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.557,09 pesetas; a premio de pagaduría, 648,78 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.975,79 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de septiembre, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.129,89 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.348-9.º c), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de septiembre de 1961

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 16 de septiembre de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Recinto Medieval de Tarifa (Cádiz)*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Recinto Medieval de Tarifa (Cádiz), formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Jiménez, e importante 70.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto obras de restauración, consolidación y recalzos de las torres del Castillo y del acortinado general, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 70.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 61.430,45 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden

de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.382,19 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 829,31 pesetas; a premio de pagaduría, 307,15 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.668,71 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de agosto último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 70.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.348-10, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1961

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 15 de septiembre de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la iglesia del Monasterio de Bellpuig de las Avellanias (Lérida), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la iglesia del Monasterio de Bellpuig de las Avellanias (Lérida), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, e importante 99.999,60 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de las cubiertas correspondientes al ábside pentagonal y al centro y los tramos del crucero;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,60 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.604,05 pesetas; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,50 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas; 1.037,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,38 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de agosto último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento